



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"



Resolución No.20-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

Considerando: Que fue solicitado por el Honorable Regidor **José Luis Flores**, en fecha 28 de septiembre de 2021, reconocer al **Jockey Joel Rosario**, como hijo distinguido del Municipio Santo Domingo Este.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo el 29 de julio de 2022, del tema indicado precedentemente.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que el Sr. **Joel Rosario** nació en San Francisco de Macorís, República Dominicana el 14 de Enero de 1985, desde niño tuvo el sueño de convertirse en jugador de béisbol profesional, sus cualidades físicas y gran pasión por la hípica lo llevaron a tomar, tal vez una de las decisiones más importante de su vida, Ser Jinete.

Considerando: Que este As de las bridas, cuyas habilidades y destrezas comenzó en el hipódromo V centenario en el año 2000, en cuya escuela aprendió el arte de montar caballos, alcanzó el pináculo de la gloria del hipismo mundial el año pasado con su resonante victoria sobre el caballo norteamericano **Orb**, en la carrera más famosa de la triple corona de la hípica de los Estados Unidos, el Kentucky Derby, en su versión desde inicio en 1875, marcando un hito histórico para Latinoamérica.

Considerando: Que el histórico triunfo de **Joel Rosario**, fue en el Hipódromo Camarero en el año 2008, conduciendo al ejemplar Sicótico, bajo el entrenamiento de Eugenio Deschamps, criado en Rancho San Antonio y propiedad de Manfred Codik y José Singer, es una de las páginas más brillante en la hípica Dominicana.

Considerando: Que el Sr. Joel Rosario sobre el lomo del ejemplar Knick Go, ganó de punta a punta la Copa Mundial "Pegasus" y se convierte en el primer Jinete en el mundo que gana la Dubái Cup, el Kentucky Derby, el Belmont Stake, el "Clásico" de las Breeders' Cup el Clásico del Caribe, además de haber ganado competencias de la Royal Ascot en Inglaterra.

Considerando: Que el Señor Rosario fue considerado como el Jinete más productor del año 2021 con US\$2,868,129 en Estados Unidos, estando en segundo lugar Irad Ortiz con US\$2,055,853.

Considerando: Que el año 2009, Rosario igualó un record de Hollywood Park Racetrack, cuando ganó seis carreras en una sola cartelera, anteriormente la hazaña la habían logrado los jinetes del Salón de la Fama Bill Shoemaker, (1953-1970), Laffit Pincay, Jr (1968 y Kent Desormeaux (1992).

Considerando: Que el 30 de marzo de 2013, el Jinete Joel Rosario ganó la carrera de caballos más rica del mundo, la Copa del Mundo de Dubai de 10 millones de dólares, en el hipódromo de Meydan en Dubái, la misma fue abordo del semental animal Kingdom. Ese mismo año el 04 de mayo ganó el Derby de Kentucky a bordo del Colt Orb., en el mes de junio, ganó el Norkolrk Stakes a bordo de No Nay never en Royal Ascot. En abril de 2015, superó las 2,000 victorias en su carrera y finalmente en noviembre de 2020, Rosario ganó la carrera número 3,000 de su trayectoria, a bordo de Hit The Woah en Aqueduct Racetrack.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

J.R.J

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por el Honorable Regidor **José Luis Flores**, en fecha 28 de septiembre de 2021.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores, de fecha 29 de julio de 2022.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 25 de marzo de 2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto aprobamos, al **Jockey Joel Rosario** como Hijo distinguido y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, por ser consagrado actualmente en la hípica, como un orgullo Nacional e Internacional.

Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


LIC. JOSE RAMÓN JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE